



DISCREPANCIA FISCAL

La discrepancia fiscal ocurre cuando el fisco comprueba que los gastos de una persona en un año de calendario son superiores a los ingresos declarados.

Los gastos a los que se refiere son:

- Adquisición de bienes.
- Depósitos en cuentas bancarias.
- Depósitos en inversiones financieras.
- Pago de tarjetas de crédito.

Estos gastos pueden llegar a ser asumidos como ingresos.

La autoridad actualmente está completamente informada, ya que con la emisión de la Factura Electrónica, el SAT puede detectar casi de manera automática quien está incurriendo en la discrepancia fiscal, esto a su vez con el apoyo del sistema financiero y de terceros.

En caso de que se detecte la discrepancia, la autoridad fiscal podrá utilizar toda la información disponible de la persona para hacer una revisión (expedientes, declaraciones e información de terceros, como los bancos).

Entre Las causas principales de discrepancia están:

- Si se obtuvo una donación grande por parte de un familiar.
- Si se sacó un crédito para comprar una casa o un auto.
- En el caso de tarjetas de crédito, es necesario reportar las compras que superen los 600 mil pesos al año

En estos casos se generan más gastos que ingresos en un año por lo que es muy importante tener los comprobantes necesarios para poder explicarle al SAT el por qué.

Existen algunos gastos que se salvan de ser considerados como ingresos los cuales serían:

- Depósitos que realice el contribuyente en cuentas de terceros si demuestra que se hicieron como pago por la adquisición de bienes o de servicios, o para pagos de rentas o para realizar inversiones financieras.
- Traspasos entre cuentas del contribuyente o de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, en línea recta en primer grado. (papás, esposa, hijos)

Es importante recordar que, en caso de que se presente la declaración anual, se debe declarar lo siguiente, solo como datos informativos:



Marzo 2020

- Donativos o prestamos en monto mayor a \$600,000.00
- Premios, por un monto mayor a \$600,000.000
- Viáticos, herencias o legados.
- Venta de casa habitación del causante si exceden de 500 mil pesos.

¿QUÉ PASA SI EL SAT YA DETECTA DISCREPANCIA?

Si la autoridad detecta la discrepancia procederá a notificar al contribuyente, para esto, la autoridad primero formará un expediente y enviará una notificación. el documento que se envía al contribuyente deberá contener:

- ✓ el monto de las erogaciones detectadas.
- ✓ La información que se utilizó.
- ✓ El medio por el que la obtuvo
- ✓ Cómo determino la discrepancia.

Una vez que emitan la notificación se tendrán 20 días para redactar un informe en el que argumente a detalle de dónde vienen esos "excedentes", así como ofrecer pruebas que demuestren que efectivamente se pagaron los impuestos debidos.

Si se logra justificar todo, entonces no pasará nada; la autoridad considerará las pruebas

como válidas y emitirá una resolución favorable.

En caso de que no sea así, se tendrá que pagar el ISR que está determinando la autoridad y una multa.

Si el contribuyente no presenta su informe a la autoridad; esta puede acusarlo de defraudación fiscal, un delito grave que va de tres meses a nueve años de cárcel.

Como sugerencias podemos comentarles lo siguiente:

- Resguardar la documentación tanto de ingresos como de egresos.
- No prestar sus tarjetas de crédito a amigos o familiares.
- No pedir facturas que no sean parte del negocio.

Para este año, si no se presenta la declaración anual 30 días después de que venza el plazo (30 de mayo), la autoridad puede cancelar los sellos digitales, lo que causa que el contribuyente no podrá emitir facturas.